



INPI
INSTITUTO NACIONAL
DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS



2019
AÑO DEL CASTILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
COORDINACIÓN GENERAL DE DERECHOS INDÍGENAS**

ACUERDO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE DERECHOS INDÍGENAS, DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, POR EL QUE SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE CONVOCATORIAS PÚBLICAS DE APOYO A MUJERES INDÍGENAS PARA ALCANZAR LA IGUALDAD DE GÉNERO, DEL PROGRAMA DE DERECHOS INDÍGENAS.

CONSIDERANDO

- Que el 1 de abril del año 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Programa de Derechos Indígenas para el ejercicio fiscal 2019, a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígena.

Dichos Lineamientos tienen como finalidad beneficiar a comunidades y municipios pertenecientes a los pueblos indígenas y afromexicano, así como a sus integrantes, mediante el otorgamiento de apoyos para el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos, previendo que el gasto de los recursos públicos se sujete a criterios de objetividad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

Se estableció en los lineamientos que la emisión de las convocatorias se realizaría al momento de la publicación de los lineamientos, respecto de los siguientes apoyos:

- a) Casas de la Mujer Indígena de apertura,
- b) Casas de la Mujer Indígena de Continuidad, y
- c) Fortalecimiento para el ejercicio de derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas en sus diferentes etapas de vida y condiciones de vulnerabilidad.

Las convocatorias se encontrarían abiertas por un periodo de veinticinco días naturales, los cuales transcurrirían del **dos al veintiséis de abril** del presente año.

- Que en los términos del artículo Primero Transitorio del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Programa de Derechos Indígenas para el ejercicio fiscal 2019, se establece que:

*"El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación. **Las situaciones no previstas en el mismo serán resueltas por los Titulares de la Coordinación General de Derechos Indígenas y de la Coordinación General de Patrimonio Cultural, Investigación y Educación Indígena de acuerdo con sus respectivos ámbitos de competencia.**"*

- Que a la fecha de aprobación del presente acuerdo se cuenta con la presentación de un número limitado de proyectos en el marco de las 3 convocatorias. Así mismo, han sido recibidas (vía telefónica) diversas solicitudes de los sujetos de atención, para ampliar el plazo de recepción de proyectos de las convocatorias señaladas con la finalidad de garantizar el mayor acceso a los apoyos que se establecen en el Programa de Derechos Indígenas.
- Que esta Coordinación General de Derechos Indígenas tiene dentro de las atribuciones que le confiere el artículo 13, fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XXII, XXVII y XXIX del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, promover las medidas y acciones para el reconocimiento, respeto y protección de niñas, niños y jóvenes indígenas y afromexicanos, personas mayores, personas con discapacidad, personas con diversas identidades de género u orientación sexual, así como cualquier otro sector en situación de vulnerabilidad o víctima de violencia y discriminación de dichos pueblos; así como determinar los instrumentos normativos y procedimentales para la atención a la demanda, planeación, operación, supervisión y monitoreo de los programas a su cargo, de conformidad con los Principios Institucionales.



INPI

INSTITUTO NACIONAL
DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS



2019

EMILIANO ZAPATA

Por lo que se estima necesario ampliar el plazo cinco días naturales para la recepción de los proyectos de las tres convocatorias referidas, lo anterior en el marco del Apoyo a mujeres indígenas para alcanzar la igualdad de género.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 5 y 8, del Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 2, 3 y 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; 1, 11 apartado A fracción I y 13 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XXII, XXVII y XXIX del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; y el artículo Primero Transitorio del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Programa de Derechos Indígenas para el ejercicio fiscal 2019; se

ACUERDA

ÚNICO. - Se extiende por el plazo de cinco días naturales la recepción de proyectos de las Convocatorias de: a) Fortalecimiento para el Ejercicio de Derechos de las Mujeres Indígenas y Afromexicanas en sus diferentes etapas de vida y condiciones de vulnerabilidad; b) Casas de la Mujer Indígena de apertura; y c) Casas de la Mujer Indígena de Continuidad, todas del Apoyo a mujeres indígenas para alcanzar la igualdad de género, del Programa de Derechos Indígenas, siendo el último día para la recepción de los proyectos el **dos de mayo de dos mil diecinueve.**

Dado en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil diecinueve. El Encargado de la Coordinación General de Derechos Indígenas, Lic. Hugo Aguilar Ortiz.- Rúbrica.